

RESOLUCIÓN N° 376/2025**POR LA CUAL SE DISPONE LA CONVOCATORIA A UN NUEVO PROCESO COMICIAL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**

Pilar, 06 de octubre de 2025

VISTO:

La remisión de Documentos y Antecedentes por parte de la Secretaría General a la Asesoría Jurídica, solicitando Opinión Legal sobre la observancia de la normativa universitaria y reglamentaria aplicable al proceso de Convocatoria a Elecciones de Decano y Vicedecano Periodo Octubre 2025-Septiembre 2030 en la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA).

El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Pilar, que analiza el referido proceso comicial, incluyendo la convocatoria, la desconvocatoria y la posterior elección del 27 de setiembre de 2025.

Las atribuciones conferidas al Rector por el **Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar**, especialmente en su Artículo 36°, incisos c) y p).

La Resolución N°121/2015 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la normativa institucional, es deber del Rector cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto y los reglamentos en todos los actos de gobierno y administración de la Universidad.

Que, la Asesoría Jurídica, mediante el análisis técnico-legal de los antecedentes, ha determinado que el proceso electoral de la FCA del 27 de setiembre adolece de vicios de nulidad al no ajustarse a las formalidades estatutarias y reglamentarias.

Que, el Dictamen jurídico establece que la convocatoria a sesiones extraordinarias en el marco del proceso electoral exige una notificación escrita con al menos dos (2) días hábiles de antelación, de conformidad con el Artículo 50° del Reglamento Electoral.

Que, la notificación para la elección prevista para el sábado 27 de setiembre de 2025 se realizó recién el jueves 25 de setiembre de 2025, siendo el viernes el único día hábil intermedio. Para respetar el requisito de los dos días hábiles, la notificación debió haberse cursado con anterioridad.

Que, el incumplimiento de este plazo constituye un vicio formal esencial de procedimiento, ya que viola un requisito de orden público, lo que, conforme a derecho, torna la convocatoria nula de pleno derecho.

Que, habiéndose concluido que el acto principal es jurídicamente inválido, se impone la aplicación del principio de Derecho Administrativo que determina la nulidad de pleno derecho (*efectos ex tunc*) de todos los actos derivados.

Que, en uso de las atribuciones estatutarias conferidas para el buen gobierno y funcionamiento de la Universidad, el Rector debe adoptar las conclusiones y recomendaciones del órgano consultivo para precautelar el proceso eleccionario en la Facultad de Ciencias Aplicadas.



Mello e Iturbe | (595) (786) 232148 / 232511 | rectorado@unp.edu.py | www.unp.edu.py | Pilar, Paraguay



RESOLUCIÓN N° 376/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA CONVOCATORIA A UN NUEVO PROCESO COMICIAL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Pilar, 06 de octubre de 2025

Por tanto;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE:**

ART. 1º) DISPONER la **NUEVA CONVOCATORIA** a elecciones de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ciencias Aplicadas, la cual deberá ajustarse estrictamente a los plazos y formalidades establecidas en el Estatuto de la UNP y su Reglamento Electoral.

ART. 2º) ESTABLECER que el acto electivo de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ciencias Aplicadas sea fijado de manera inmediata dentro de los 5 días hábiles de notificada la presente resolución.

ART. 3º) COMUNICAR y archivar.


Abg. Wilfrido Benítez Medina
Secretario General- UNP




Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector - UNP